



RESOLUCIÓN EJECUTIVA DIRECTORAL N° 021 -2010-GRL-GGR-PRMRFFS-DER

Iquitos, 14 ABR 2010



VISTO:

El informe N° 06-2010-GOREL-GGR-PRMRFFS-DER-OPP/AYBS, de fecha 12 de abril del 2010, donde recomienda que se acepte la transferencia de cesión de posición contractual de la concesión forestal con fines maderables con contrato N° 16-REQ/C-J-138-04 cuyo titular es el señor **Marlon Ibarra Riveiro** a favor de la empresa **Consorcio Maderero S.A.C.**

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo dispuesto por el Artículo 66° de la Constitución Política del Perú, los recursos naturales renovables, como el caso de los recursos forestales y de fauna silvestre, son patrimonio de la Nación siendo el Estado soberano en su aprovechamiento.



Que, el Artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que, la autonomía administrativa es la facultad de organizar internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad.

Que, el inciso b), del Artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia.



Que, mediante Resolución Ministerial N° 0499-2009-AG, Aprueban relación de Procedimientos Administrativos a cargo de las Direcciones Regionales de Agricultura correspondientes a funciones del Artículo 51°, literales "e" y "q" de la Ley N° 27867, los cuales fueron adecuados a) Texto Único de Procedimientos Administrativos del Programa Regional de Manejo de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Loreto.

Que, el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, establece los lineamientos generales que todas las entidades del sector público deben seguir para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, señala que los Programas son estructuras funcionales creados entre otros para implementar una política pública específica, en el ámbito de competencia de la entidad a la que pertenece.

Que, el mismo Decreto Supremo en su Artículo 27° - sobre las Funciones derivadas del proceso de descentralización, establece los "lineamientos para la elaboración y aprobación del ROF, de las entidades de la Administración Pública", en el segundo párrafo establece que corresponde a las entidades receptoras de las funciones, definir el órgano o Unidad Orgánica responsable de realizar las funciones acreditadas y aprobar las modificaciones a sus correspondientes ROF.

Que, el Gobierno Regional de Loreto mediante Ordenanza Regional N° 017-2009-GRL-P de fecha 17 de setiembre de 2009, a creado el Programa Regional de Manejo de Recursos



Forestales y de Fauna Silvestre, como órgano técnico desconcentrado, dependiente de la Presidencia a través de la Gerencia General del Gobierno Regional de Loreto y es de carácter permanente, tiene por objetivo proponer políticas, estrategias y normas a nivel regional sobre el aprovechamiento sostenible de recursos forestales y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con las políticas nacionales.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 2010-2009-GRL-P, aprueban el Manual de Organización de Funciones, el cual establece las funciones de los diferentes funcionarios del Programa Regional de Manejo de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre



Que, mediante Resolución Ministerial N° 0793-2009-AG, de fecha 11 de Noviembre de 2009, en su Artículo 1º, se detalla: Declarar concluido el Proceso de Efectividad de la Transferencia de Funciones Específicas consignadas en los literales "e" y "q", al gobierno Regional del Departamento de Loreto, establecidos en el Artículo 51º de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, consideradas en el Plan Anual de Transferencia de competencias a los Gobiernos Regionales y Locales y las Retenidas por el Ministerio de Agricultura, que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial; dando por concluida la prestación de servicios prestados en el marco de los dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-2007-AG.

Que, la Ley Orgánica para el aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales Ley N° 26821, dispone que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los Recursos Naturales, se otorgan a los particulares, mediante las modalidades que establecen las Leyes especiales para cada recursos natural. Es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para el caso. Así mismo la Ley General del Ambiente, Ley N° 28611 en su Artículo 85º enfatiza que los recursos naturales son Patrimonio de la Nación, y que solo por derecho otorgado de acuerdo a la Ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos salvo las excepciones que señala la Ley;



Que, mediante Ley 29376 se reslituye el texto de la Ley N° 27308 Ley Forestal y de Fauna Silvestre, sus modificatorias, demás normas complementarias y su reglamento. Así mismo, el Artículo 4º de la referida Ley, precisa que las funciones otorgadas por la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, al que el Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA) es el órgano encargado de la gestión y administración de los recursos forestales y de fauna silvestre a nivel nacional, ejercidos actualmente por el Ministerio de Agricultura a través de la Dirección Forestal y de Fauna Silvestre;

Que, de conformidad con el numeral 3.4 del Artículo 3º de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre Ley N° 27308, el Instituto Nacional de Recursos Naturales – INRENA, es el órgano encargado de la gestión y administración de los recursos forestal y de fauna silvestre a nivel nacional, ejercidos actualmente por el Ministerio de Agricultura a través de la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre,

Que, el literal "e" del artículo 87º del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2001-AG, establece como uno de los derechos de los titulares de los contratos de concesión forestal, la posibilidad de ceder su posición contractual, previa autorización del INRENA;

Que, con fecha 12 de julio de 2004, se suscribió el contrato de concesión N° 16-REQ/C-J-138-04 con el Señor Marlon Ibarra Riveiro con 43 996 hectáreas correspondiente a los lotes 725, 813, 726, 729, 730 y 810. Con una oferta económica de ochenta y cinco centavos de dólar (US \$

0.85) por hectárea para los lotes 725 y 813 y, cincuenta y cinco centavos de dólar (US \$ 0.55) por hectárea para los lotes 726, 729, 730 y 810.

Que, el numeral 21.1 de la cláusula vigésimo primera del contrato señala que para la cesión de posición contractual se deberá contar con la autorización previa y expresa del Concedente, previo informe favorable del OSINFOR;



Que, el numeral 21.2 de la misma cláusula estipula que el Concedente deberá aplicar los criterios de calificaciones técnicas y utilizadas en el concurso público para autorizar o denegar la solicitud del concesionario.

Que, siendo que la provincia en que se encuentre ubicado el contrato pertenece a la Región Loreto y que las características biofísicas y socioeconómicas del área corresponde a la de Selva Baja le son aplicables del concurso efectuado en la región Loreto, eso es, las bases del concurso publicó N° 004-2003-INRENA;

Que, con fecha 21 de agosto del 2009 el Señor Marlon Ibarra Riveiro, solicita la autorización para proceder a la transferencia del contrato de concesión forestal con fines maderables N° 16-REQ/C-J-138-04, a favor de la Empresa Consorcio Maderero S.A.C. acompañando los documentos necesarios para evaluar a dicha persona jurídica.



Que, mediante Informe Técnico N° 027-2009-OSINFOR/OAJ, de fecha 30 de diciembre de 2009, el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, emitió opinión favorable al señor Marlon Ibarra Riveiro con contrato forestal N° 16-REQ/C-J-138-04 sobre transferencia, indicando que el concesionario mantiene una deuda de 46.31 Unidades Impositivas Tributarias, pero que esto no es causal para que se realice la transferencia.

Que, así mismo, el referido documento señala que la oferta aplicable para el contrato de concesión forestal N° 16-REQ/C-J-138-04 correspondiente a los lotes 725, 813, 726, 729, 730 y 810; Con una oferta económica de ochenta y cinco centavos de dólar (US \$ 0.85) por hectárea para los lotes 725 y 813 y, cincuenta y cinco centavos de dólar (US \$ 0.55) por hectárea para los lotes 726, 729, 730 y 810.



Que, finalmente el informe concluye que, habiéndose tenido una calificación aprobatoria sobre la oferta técnica y económica, así como la opinión favorable de OSINFOR, resulta procedente a probar la cesión de posición contractual de los contratos de concesión forestal con fines maderables N° 16-REQ/C-J-138-04, a favor de la Empresa Consorcio Maderero S.A.C.

Que, tomando en consideración que se ha acreditado la cancelación de la deuda del derecho de aprovechamiento pendiente, corresponde aprobar la mencionada cesión de posición contractual;

Que, en uso de las Atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 0793-2009-AG, de fecha 11 de Noviembre de 2009 y de conformidad con la Resolución Ejecutiva Regional N° 2010-2009-FRL-P de fecha 30 de Diciembre de 2009, mediante el cual se resuelve aprobar el Manual de Organización de Funciones del Programa de Manejo y Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, Ley N° 27308 Ley Forestal y de Fauna Silvestre, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014 2001-AG; Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.